

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, me dice con fecha 13 del actual, lo siguiente:

"Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Cantimpalos, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno aprobando las cuentas municipales del referido pueblo y ejercicio de 1882 á 83; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho."

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Segovia 15 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Negociado de carreteras.

A los efectos del art. 13 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de carreteras, se encuentra en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, un ejemplar del proyecto del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Aranda á Cantalejo, que comprende los términos municipales de Aldehorno, Torreadrada y Fuentesoto.

Y en virtud de lo que prescribe el art. 14 de dicho reglamento, he acordado se inserte este anuncio en el Boletín oficial á fin de que en el término de treinta días puedan los particulares y pueblos interesados hacer las observaciones que crean convenientes con relación á dicho proyecto que estará de manifiesto en dicha Jefatura durante el expresado plazo.

Segovia 15 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

PESAS Y MEDIDAS.

Circular.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de ocho días dado en mi circular inserta en el Boletín oficial del 30 del pasado, para que los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia mandáran una relación como el modelo que en aquella se inserta, de los industriales que en sus localidades tuvieran necesidad de usar pesas y medidas para el ejercicio de su industria ó profesión, y no habiéndolo hecho aun mas que la mitad próximamente de ellos, me veo en la necesidad de recordar á los demás el cumplimiento de éstas mis órdenes, que como todas las que emanan de este

Gobierno deben ser obedecidas si no quieren exponerse á sufrir el correspondiente correctivo.

Segovia 14 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio ordinario de 1894 á 95.—Mes de Enero de 1895.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capt.	Pesetas.
1 Administración provincial.....	6.039'65
2 Servicios generales....	600
3 Obras obligatorias....	5.677'50
4 Cargas.....	"
5 Instrucción pública....	4.029'08
6 Beneficencia.....	12.250
7 Corrección pública....	3.500
8 Imprevistos.....	625
9 Nuevos establecimientos	"
10 Carreteras.....	20.000
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	"
13 Resultas.....	"
14 Ampliación.....	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	312'50
16 Devoluciones.....	"
Total.....	53.033'73

Segovia 1.º de Diciembre de 1894.

—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 10 de Diciembre de 1894.

—Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Lope de la Calle.

—Cáceres, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 18 de Septiembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—Manifestado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia que los acogidos Pedro de San Jacinto, Clemente de San Gorgonio y Juan Rodriguez han desistido de su propósito de salir de dicho Establecimiento, prestando en sus respectivos talleres buenos servicios, y por lo que respecta al acogido Dámaso de la Cruz, que no sólo insiste en su deseo de sentar plaza en el regimiento infantería de León, sino que no es conveniente su continuación en el Establecimiento, por su carácter levantisco, la Comisión acuerda se conteste al Sr. Teniente Coronel del citado regimiento que sólo puede accederse á la salida del Establecimiento del acogido Dámaso, toda vez que los otros tres han desistido de su propósito, teniendo lugar la salida de éste con las formalidades que previene el Reglamento.

Bernardos.—Resultando de los documentos que se acompañan al expediente instruido por Valeriano Blanco, que su primo, el huérfano de padre y madre, Jerónimo Villanaeva Segovia, reúne las condiciones señaladas en el Reglamento, se acuerda su ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, siempre que del reconocimiento facultativo resulte que no padece enfermedad alguna contagiosa.

Cuentas municipales antiguas.—Sauquillo de Cabezas.—La Comisión acuerda se formule un pliego de reparos á las cuentas de los años 1879 á 80 y 1880 á 81, concediendo para su contestación el plazo de veinte días.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—Se acuerda remitir al Sr. Gobernador civil, informándole las

preste la aprobación con los reintegros propuestos por los Negociados, las cuentas correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan: Bernuy de Porreros, 1887 á 88; Brieva, 1887 á 88.

Yanguas.—Que si en el término de diez días no devuelve la Alcaldía las cuentas correspondientes al año de 1886 á 87 y el pliego de reparos que ofrecieron debidamente contestado, se le impondrá el consiguiente correctivo.

La Lastrilla.—La Comisión acuerda se formule y remita un segundo pliego de reparos á las cuentas correspondientes al período económico de 1888 á 89, concediendo para su devolución el plazo de diez días.

Varios pueblos.—Se acuerda formular y remitir un primer pliego de reparos á las cuentas correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan, concediendo el plazo de veinte días para su contestación.

Ontoria, 1888 á 89 y 1889 á 90; Melque, 1888 á 89.

Turégano.—La Comisión acuerda formular un primer pliego de reparos á las cuentas de los años 1888 á 89 y 1890 á 91, y que se presente el Alcalde, ó persona autorizada por él, á recoger esas cuentas para subsanar los defectos señalados por el Negociado.

Santiuste de San Juan Bautista.—Se acuerda conceder el plazo de veinte días para que por la Alcaldía se devuelvan las cuentas correspondientes al período económico de 1888 á 89 y el pliego de reparos que ofrecieron, debidamente contestado.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 18 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Septiembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Ayuntamientos.—Sauquillo de Cabezas.—Remitido á informe por el señor Gobernador el recurso de alzada interpuesto por D. Cándido Monedero Gimeno contra el acuerdo del Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas, fecha 3 del actual, por el que se nombró á los individuos que habían de formar la Junta municipal, y visto lo que del expediente resulta, la Comisión acuerda declarar nulo el sorteo de los vocales de la Junta de asociados celebrado por el Ayuntamiento, y nula en su consecuencia la sesión verificada con tal objeto el día 3 de Agosto último.

Beneficencia.—Urueñas.—La Comisión resuelve aprobar el ingreso provisional y acordar el definitivo en el Establecimiento de Beneficencia del niño Amado de San Juan Bautista, que reúne las condiciones exigidas por la ley.

Carreteras provinciales.—Capital.—Renunciada por Hermenegildo Alvaro Moreno la plaza de peón caminero provincial para que fué nombrado por

esta Corporación en virtud de la propuesta comunicada por el Excelentísimo señor segundo Jefe del primer cuerpo de ejército y Gobernador militar de Madrid, y teniendo presente lo dispuesto en la Real orden de 24 de Julio del año anterior, la Comisión acuerda nombrar en propiedad á Pablo Pérez del Cura, licenciado del ejército y peón caminero interino nombrado por la Excm. Diputación.

Idem.—Renunciada por Raimundo Fernández Veleo la plaza de peón caminero provincial, para que fué nombrado por esta Corporación con fecha 28 de Julio último en virtud de la propuesta comunicada por el Excelentísimo señor segundo Jefe del primer cuerpo de ejército y Gobierno militar de Madrid, y teniendo presente lo dispuesto en la Real orden de 24 de Julio del año anterior, la Comisión acuerdo nombrar en propiedad á Cefirino Izquierdo, licenciado del ejército y peón caminero interino nombrado por la Excm. Diputación y que venía desempeñando con tal carácter la indicada plaza.

Cuentas municipales modernas.—Revenga.—Se acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador, informándole procede las preste su aprobación con los reintegros y observaciones que señala el Negociado, las cuentas correspondientes al período económico de 1888 á 89.

Cuentas municipales antiguas.—Carbonero el Mayor.—No habiendo contestado los responsables al segundo pliego de reparos que ofrecieron las cuentas correspondientes á los años 1880 á 81, 1881 á 82 y 1882 á 83, se acuerda anunciar á la Alcaldía que si en el plazo de quince días no se dá cumplimiento á ese servicio, se informará al Sr. Gobernador la aprobación de dichas cuentas con los reintegros que procedan, imponiéndose á la citada Alcaldía la multa de 17'50 pesetas con que desde luego queda conminada.

Idem.—La Comisión acuerda reclamar algunos documentos justificativos á las cuentas correspondientes al período económico de 1883 á 84, concediendo el plazo de ocho días para el cumplimiento de este servicio, y que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se exija á la Alcaldía las consiguientes responsabilidades.

Idem.—Se acuerda formular y remitir un tercer pliego de reparos á las cuentas correspondientes al período económico de 1879 á 80, concediendo para su devolución el plazo de quince días.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 19 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Septiembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Instrucción pública.—Adrados.—Examinados los documentos que aparecen en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Adrados con objeto de que se acuerde por la Superioridad la reducción en categoría y sueldo de las escuelas públicas que venía sosteniendo, y visto lo que del expediente resulta, la Comisión acuerda la devo-

lución del expediente de referencia al Sr. Gobernador, y manifestarle que en sentir de la misma debe informarse á la Superioridad de conformidad con los deseos del Ayuntamiento y Junta local de Instrucción pública de Adrados.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Alienados.—Capital.—Solicitada por D. Eusebio Villar la admisión de su hermana María en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales, por hallarse padeciendo perturbación de sus facultades intelectuales, y justificándose con los documentos que han sido remitidos la enfermedad y carencia de bienes—pues sólo tiene una pensión de 222 pesetas—de la presunta alienada, se acuerda, de conformidad á lo solicitado por don Eusebio Villar, siempre y cuando que éste se obligue á ingresar en la Contaduría provincial la pensión que á su hermana corresponde, como indemnización de estancias, cumpliéndose además cuantas formalidades están prevenidas.

Suministros.—Se aprueban los del mes de Septiembre.

Contabilidad.—Capital.—La Comisión provincial, enterada con el mayor detenimiento de las cuentas presentadas por la Junta provincial del Censo, relativas á los gastos ocasionados en la rectificación del mismo en el año actual, importantes la correspondiente hasta el 30 de Junio último 4.558 pesetas, 46 céntimos, y la del mes de Julio siguiente 1.758 pesetas, 33 céntimos, acuerda prestarlas su aprobación.

Sanchonuño.—Insistiendo el Alcalde de Sanchonuño en que el Ayuntamiento no tiene consignada en presupuesto cantidad alguna para el pago de las dietas devengadas por el Delegado Sr. Useros, en armonía con acuerdos precedentes de esta Comisión, ni fondos con que atender al pago de dicha obligación, y en que la viuda del cuentadante y herederos del mismo son los responsables del pago de las referidas dietas; como dicho extremo se halla ya resuelto, sin que se haya interpuesto recurso alguno, se acuerda pasar la oportuna orden al Sr. Juez de instrucción del partido de Cuéllar, á fin de que haga efectivos del Alcalde de Sanchonuño la multa y recargo impuestos á dicha autoridad por la falta de cumplimiento á lo ordenado á la misma acerca del abono de dietas al Sr. Useros, por la formación de cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al período económico de 1886 á 87.

Varios pueblos.—La Comisión acuerda reclamar de los Ayuntamientos las cuentas municipales hasta fin del ejercicio de 1892 al 93, no remitidas á la aprobación, concediéndoles de plazo hasta el 7 de Octubre próximo y conminándoles con la multa de 50 pesetas si no lo verifican dentro del mismo.

Cuentas municipales modernas.—Aragoneses.—Se acuerda formular y remitir un primer pliego de reparos á las cuentas correspondientes á los períodos económicos de 1888 á 89 y 1889 á 90, concediendo para su remisión el plazo de veinte días.

Nieva.—La Comisión acuerda la devolución al Ayuntamiento del segundo pliego de reparos que ofrecieron las cuentas correspondientes al período económico de 1889 á 90, para su contestación en el plazo de diez días, manifestándole que de no dar cumpli-

miento á dicho servicio en el término fijado, se propondrá al Sr. Gobernador civil la aprobación de las cuentas con los reintegros que procedan.

Gemuño.—Se acuerda se comuniquen al Alcalde, para que recoja, ó persona que le represente, las cuentas correspondientes á los períodos económicos de 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91, para su reforma, según indica el primer pliego de reparos formulados, devolviendo éste y dichas cuentas en el plazo de treinta días.

Cobos de Segovia.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador, informándole procede la preste su aprobación con las prevenciones apuntadas por el Negociado, las cuentas correspondientes á los años 1891 á 92 y 1892 á 93.

Ciruelos de Coca.—Se acuerda sea reproducida la comunicación por la que se reclamaban al Ayuntamiento algunos documentos justificativos correspondientes á las cuentas del período económico de 1889 á 90, concediendo para su remisión el plazo de diez días.

Monterrubio.—Se acuerda la devolución á los cuentadantes del segundo pliego de reparos que ofrecieron las cuentas correspondientes al período económico de 1889 á 90, para su contestación en forma en el plazo de diez días.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 20 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Septiembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia municipal.—Santiuste de San Juan Bautista.—Examinados el expediente y documentos que acompañan al recurso de alzada interpuesto por el vecino de Santiuste de San Juan Bautista D. Nicolás Hernández Heras, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento en 26 de Abril último, y visto lo que del expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador, con devolución del expediente, que procede dejar sin efecto el acuerdo recurrido, reservando no obstante al Ayuntamiento el derecho de recurrir á los Tribunales ordinarios.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Bernardos.—Resultando de las certificaciones remitidas por el Alcalde de Bernardos, y que se le tenían reclamadas, que Fermín Mateos Maderuelo reúne las condiciones exigidas en el Reglamento para ingresar en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda se le inscriba en el turno correspondiente, toda vez que en la actualidad no existe vacante.

Navas de San Antonio.—Solicitado por Luis Barrero María su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y no acompañando ciertos documentos que el Reglamento previene, se acuer-

da reclamárselos, para después ordenar lo que proceda.

San Miguel de Bernuy.—Resultando del examen de los documentos que constituyen el expediente instruido por el Ayuntamiento de San Miguel de Bernuy, relativo á que se admita á la enferma Leoncia Peña, de aquella vecindad, en el Hospital provincial, que es triste por demás el estado de salud y de pobreza de la referida Leoncia, que no tiene habitación donde refugiarse ni familia que la socorra, y teniendo en cuenta que la provincia abonó al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis anualmente la cantidad de 7.500 pesetas para atender á los gastos del Hospital de esta ciudad, y que según la cláusula 4.^a del convenio celebrado, serán admitidos en dicho Establecimiento todos los enfermos pobres de la provincia, esta Comisión acuerda sea admitida en el expresado Establecimiento benéfico la expresada Leoncia Peña, siempre que sea natural de esta provincia, y que se comunique al Sr. Gobernador el acuerdo, rogándole se participe al Alcalde de San Miguel de Bernuy y al Sr. Superintendente y Administrador del Hospital para su conocimiento.

Contaduría.—Agradados.—Dada cuenta del expediente de delegación nombrada para la formación de cuentas municipales de los años 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91, y reforma de las correspondientes al período de 1886 á 87, la Comisión acuerda declarar definitivamente á los cuentadantes que no abonaran la parte proporcional de la dietas que correspondían al Delegado, responsables del pago de las mismas; ordenar al Alcalde actual que por la vía de apremio exija á los interesados lo que no hubieren reintegrado y prevenirle que si en el término de quince días no acredita haber remitido las cuentas repetidas al Sr. Gobernador, le será impuesta la multa de 17'50 pesetas, con que queda conminado.

Ontoria.—Dada igualmente cuenta del expediente sobre responsabilidad de dietas devengadas por la delegación girada á Ontoria para la formación de las cuentas de los períodos económicos de 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91, se acuerda participar al Sr. Gobernador civil que procede, en concepto de la Comisión, que ordene al actual Alcalde del Ayuntamiento de Ontoria que en término de décimo día y en uso de las facultades y procedimientos que la ley le concede, haga se reintegren en arcas municipales las ciento cincuenta pesetas, suma á que ascienden las dietas devengadas, en la forma que se indica por el Negociado respectivo.

Cuentas municipales antiguas.—Sauquillo.—La Comisión acuerda se reproduzca la comunicación en que se reclamaban ciertos documentos justificativos á las cuentas correspondientes á los períodos económicos de 1869 á 70, 1871 á 72 y 1872 á 73, concediendo para el envío de los relacionados con las primeras el plazo de quince días, y el de diez para las del 71 á 72 y 72 á 73.

Idem.—Que se formule un primer pliego de reparos á las cuentas de los años 1874 á 75 y 1875 á 76, concediendo el plazo de veinte días para su contestación, y que se reclame el primer pliego que ofrecieron las de 1873 á 74, concediendo el plazo de quince días para el cumplimiento de este servicio por los cuentadantes.

Idem.—Igualmente acuerda la Comisión se devuelvan al Ayuntamiento para que se cumplan ciertas formalidades, las cuentas correspondientes á los años económicos de 1881 á 82, 1882 á

83, 1883 á 84, 1884 á 85 y 1885 á 86, ordenando al Alcalde actual autorice persona que se presente á recogerlas en el plazo de octavo día.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 21 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.^o B.^o: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Intervención general de la Administración del Estado.

CIRCULAR.

Por orden expresa del Excmo. señor Interventor general de la Administración del Estado, se inserta á continuación la Real orden de 6 del actual, que establece reglas para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, sobre organización del Cuerpo pericial de Contabilidad, y á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar en esta provincia.

«Ilmo. Sr.: La constitución definitiva del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, dispuesto por Real decreto de esta fecha trae consigo la necesidad de adoptar algunas medidas encaminadas á su mejor ejecución. Al efecto y con objeto de que las clases á que el mencionado Real decreto afecta sepan á qué atenerse evitando las reclamaciones y consultas á que se presta el planteamiento de toda reforma, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Intervención general se ha dignado resolver lo siguiente:

1.^o Dentro de los dos meses siguientes á la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, los empleados del ramo y los cesantes del mismo, entendiéndose comprendidos en estos últimos los que sirvan en otros ramos distintos, que se hallen en condiciones de formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, remitirán á la Intervención general por conducto de las Intervenciones de Hacienda ó de los Jefes de las oficinas interventoras, sus respectivas hojas de servicios totalizadas y cerradas en fin de Diciembre actual, acompañadas de las copias autorizadas de los documentos que las justifiquen en el papel del sello correspondiente.

Estas hojas se certificarán por los Interventores ó Jefes de las oficinas interventoras.

Los cesantes del ramo acompañarán á dichos documentos una instancia dirigida al Interventor general solicitando la inclusión en el escalafón del Cuerpo.

Los que no cumplieren con este requisito dentro del término fijado darán á entender que renuncian á todos sus derechos.

2.^o Los empleados periciales de Aduanas sea cual fuere su categoría y desearan formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad, lo solicitarán de este Ministerio en el término de dos meses, acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el Interventor de Hacienda de la respectiva provincia y acompañados de los documentos que los justifiquen debidamente comprobados por el mismo funcionario.

3.^o Los empleados del ramo que no se hallen en condiciones de continuar desempeñando sus destinos y necesiten sufrir examen con arreglo al art. 3.^o del Real decreto de esta fecha, lo solicitarán en el mismo término de dos meses acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el

Interventor y acompañadas de copias autorizadas previa compulsión de los documentos que las justifiquen.

4.^o Estos exámenes darán comienzo en 1.^o de Abril próximo ante el Tribunal designado al efecto por la disposición 1.^a transitoria de la Instrucción de oposiciones de esta fecha.

5.^o Con presencia de todas las hojas de servicios la Intervención general redactará el escalafón provisional de los individuos que desde luego formen parte del Cuerpo, el cual se publicará en la *Gaceta de Madrid* dentro de los treinta días siguientes á la espiración del plazo de presentación de hojas de servicios, juntamente con una relación de los funcionarios que sirviendo en la actualidad destinos de Intervención y Contabilidad necesiten someterse á examen para continuar desempeñándolos.

6.^o Con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.^o del reglamento orgánico los escalafones se formarán con sujeción á las siguientes reglas:

1.^a Los individuos del Cuerpo se clasificarán por categorías y dentro de cada una de ellas por clases, tanto los activos como los cesantes.

2.^a Dentro de cada clase se colocarán por orden de rigurosa antigüedad en la misma regulándose ésta por la toma de posesión del destino de mayor categoría obtenido en el ramo.

3.^a En los que se hallen desempeñando en el ramo destinos inferiores á su categoría y clase se hará constar así en los escalafones para los efectos del ascenso por antigüedad.

4.^a Se hará constar asimismo el caso del Real decreto orgánico que dé á cada empleado el derecho á pertenecer al Cuerpo, así como los servicios prestados en el ramo y en otros de Hacienda y del Estado y los títulos que posean.

5.^a El escalafón se rectificará todos los años introduciendo en él las variaciones á que haya dado lugar el movimiento personal publicándose en la *Gaceta de Madrid* dentro del primer mes del año, pudiendo establecerse recurso contra los mismos dentro del mes siguiente.

7.^o Verificados los exámenes se completarán los escalafones con los individuos á quienes fueren adjudicadas las plazas, publicándose en la *Gaceta de Madrid* y admitiéndose reclamaciones durante el término de un mes.

8.^o Las oposiciones para cubrir las plazas que resulten vacantes tendrán lugar en Madrid, ante el Tribunal constituido al efecto, previa convocatoria que deberá publicarse en la *Gaceta* con dos meses de anticipación.

9.^o Los exámenes de ingreso de los aspirantes se verificará en Madrid y en provincias tan pronto como comunique la Intervención general las órdenes oportunas, según las vacantes que resulten en cada dependencia.

10. Las vacantes que resulten hasta que, previo examen, se reconozca el derecho á pertenecer al Cuerpo de los actuales empleados del ramo, se cubrirán con sujeción á lo dispuesto en las leyes de presupuestos de 1892-93 y 1893-94 y Reales decretos de 25 de Septiembre de 1892 y 19 de Agosto de 1894.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.» Segovia 15 de Diciembre de 1894.—El Interventor, Ginés G. Pola.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 23 de Mayo de 1894, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta. Acta.—Se lee la de la sesión anterior, y el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Contribución.—La Comisión provincial excita á todos los Ayuntamientos á que recurran al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en súplica de que se rebaje en el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1894 á 95, lo que corresponda á los bienes que el Real Patrimonio posee en esta provincia, y se acordó por unanimidad elevar la instancia con los fundamentos que la citada Comisión consignaba.

Obra.—El Sr. Arquitecto municipal propone se habilite la caseta para el guarda en el kiosco del Salón, á fin de que pueda vigilarle, obra que presupuesta en 650 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se ejecutase y pagara su importe.

Matadero.—El Sr. Calderón había propuesto se estableciese uno provisional en la Plaza de toros, para evitar que los que se lidian se lleven al matadero público, porque sus carnes no van en buenas condiciones, é informando la Comisión en sentido de que no hay inconveniente se haga el servicio como en años anteriores, exigiendo que los dependientes del matadero permanezcan en él durante las horas de la corrida, para que al llegar los toros ejecuten oportunamente en ellos las operaciones que requieren, el Ayuntamiento acordó por mayoría aprobar el informe.

Recurso de alzada.—D. Salvador Renedo y Sanz, en concepto de apoderado de los Sres. D. Victorino Chaves y D. Vicente del Busto, dos de los hijos y herederos de la Excmo. Sra. Condesa viuda de Santibáñez, cooparticipes con los demás en la casa titulada de los Picos, solicita que el acuerdo de la Corporación fecha 4 del corriente, por el que se conmina á sus poderdantes para que reparen varios trozos de muralla que sostiene la huerta de la citada casa, se deje sin efecto y que la obra se ejecute por cuenta del Municipio, y en el caso de que no se acceda á ello, se tenga por entablado el recurso de alzada, y manifestando la Presidencia que pudiera resultar de las investigaciones que se hagan causa para compeler á los dueños á la reparación, propone se les cite á una conferencia ante la Alcaldía y se deje en suspenso el acuerdo anterior, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Instituto de vacunación.—Don

Sinforiano Acinas, Doctor en Medicina y Cirugía y Director del Atadío en esta Capital, se dirigió al Ayuntamiento manifestándole que su instituto se dedicaba á la conservación y multiplicación de la linfa vacuna y contando con material retenido en tubos de cristal y en terneiras, le ponía á disposición del Municipio para vacunar á los que figuran en el padrón de pobres y le rogaba aceptase sus servicios por la remuneración que le fijara, y como la Comisión de Beneficencia informa que el Ayuntamiento está obligado á proveerse de linfa vacuna de la Dirección de Beneficencia y Sanidad, se ve en la imposibilidad de aceptar el ofrecimiento que dicho centro hace, y el Ayuntamiento acordó por mayoría aprobar el informe de la citada Comisión.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 47.310 pesetas, 80 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 26 de Julio de 1894.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Gomezerracín.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo de Gomezerracín y su anejo de Chatún, su dotación consiste en 125 pesetas en el primero, por la asistencia de quince familias pobres y casos de oficio, y en 50 pesetas en el segundo, por la de seis familias pobres y casos imprevistos, cobradas por trimestres vencidos de los fondos de ambos presupuestos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á los respectivos presidentes de los Ayuntamientos indicados, en el plazo de treinta días, según se previene en el art. 11 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891, debiendo acompañar á las instancias, copia del título que posea el aspirante.

Se advierte que los vecinos acomodados de ambos pueblos se hallan igualados con el facultativo titular interino D. Mario Guillén.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, convocando solicitudes.

Gomezerracín 12 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Agustín Sanz.

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus respectivas riquezas, presenten relaciones de altas y bajas

en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Enero próximo; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Escarabajosa de Cabezas 10 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Paulino Miguelañez.

Alcaldía de Aldealcorbo.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto y exactitud al recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1895 á 96, es de absoluta necesidad que se presente por todo aquél que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aldealcorbo 11 de Diciembre de 1894.—El Alcalde: P. O., Gregorio Sebastián, Secretario.

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto.

Para que la Junta pericial de este distrito proceda con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y urbana para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Santo Tomé del Puerto 12 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Isaac Díez.

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud al recuento de ganadería y formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presente sus reclamaciones justificadas de altas ó bajas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia por lo que hace á la ganadería, y el de un mes por lo que respecta á las fincas rústicas y urbanas; pues pasados dichos plazos no será admitida ninguna reclamación.

Valleruela de Sepúlveda 9 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Felipe García.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Lorenzo del Fresno G. y Sedeño, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Inés Traperro Arribas, vecina de Aguilafuente, en causa por lesiones, se sacan á segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes que se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día siete de Enero próximo, á las once de su mañana, en

la Sala Audiencia de este Juzgado.

Un arca vieja, sin llave; tasada en dos pesetas, cincuenta céntimos.

Un banco viejo con respaldo; en una peseta.

Una cuna para niño; en una peseta, cincuenta céntimos.

Seis pajones de encañadura; en una peseta, cincuenta céntimos.

Vasija de cocina; en dos pesetas, cincuenta céntimos.

Un carro de paja; en dos pesetas.

Una tierra en término de Aguilafuente, como las demás, al sitio de la Hoyada Chica, de una obrada; Oriente, camino; Mediodía, Mata; Poniente, erial, y Norte, valladar; en sesenta y cinco idem.

Otra á los Galindos, de trescientos estadales; á Oriente y Poniente, erial; Mediodía, Manuel Arribas, y Norte, Rafael Arribas; en sesenta y cinco idem.

Otra á las Ardesillas de una obrada; á Oriente, Julián Arribas; Poniente, herederos de Manuel Santos, y Norte, Manuel Arribas; en ciento veinte idem.

Otra al Cerco de Roma, de trescientos cincuenta estadales; Oriente, pinar; Mediodía, Julián Arribas; Poniente, valladar, y Norte, Esteban García; en ciento quince idem.

Dado en Cuéllar á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á José Herrero González, vecino de Riaza, cuyas demás circunstancias se ignoran y de paradero también ignorado, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de Audiencia de este partido, para cumplir la pena que le fué impuesta por esta Audiencia provincial, en la causa que se le siguió, en unión de otro por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Gregorio M.

Juzgado de instrucción de La Almunia.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia de D.ª Godina.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Forretero Lara, natural de La Granja ó San Ildefonso, de veinte y siete años de edad, soltero, jornalero, para que el día cuatro de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa contra Tomás Expósito, sobre disparo y lesiones.

Dado en La Almunia á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya.

Instituto provincial segunda enseñanza de Segovia.

Autorizada la celebración de exámenes de estudios libres en el próximo mes de Enero por Real decreto de 30 de Noviembre último, los que deseen examinarse en esa época se servirán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este establecimiento dentro de los diez primeros días del expresado mes, previo pago de los derechos correspondientes.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, los alumnos de enseñanza oficial podrán pasar á la enseñanza libre renunciando á todas las matriculas oficiales hasta el 31 del presente mes de Diciembre, en instancia dirigida al Sr. Director de este Instituto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 13 de Diciembre de 1894.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			Di. rección.	Viento. localidad.	Estado del cielo.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.			
17 Novbre.	678'9	3'3	9'6	-4'0	N.	Viento.	Despejado.
18 "	677'5	7'5	12'5	-0'6	S. E.	Calma.	Cubierto.
19 "	681'6	4'5	11'5	-1'0	S. O.	Brisa.	Despejado.
20 "	682'4	11'5	13'2	3'3	E.	Idem.	Idem.
21 "	683'5	6'3	17'2	0'0	N. E.	Calma.	Idem.
22 "	682'3	6'7	15'6	0'3	S. E.	Idem.	Idem.

Ildefonso Rebollo.